



ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de la Torre por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Inscripción en las Actividades Desarrolladas en las Aulas Culturales.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de 4 de junio de 2020, de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Inscripción en las Actividades Desarrolladas en las Aulas Culturales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho acuerdo consta del siguiente tenor literal:

«No existiendo más intervenciones, se procede a la votación que arroja un resultado de 11 votos a favor (PSOE) y de (IH).

Queda por tanto aprobada la siguiente PROPUESTA:

«Visto que por Providencia de Alcaldía se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Inscripción en las Actividades Desarrolladas en las Aulas Culturales de San Bartolomé de la Torre.

Visto dicho informe, que fue emitido en fecha 27 de mayo de 2020, y de la misma fecha, el de Intervención y Estudio Económico Financiero y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

Código Seguro de Verificación	IV67E67ODF7IIRPYW44XONYRAY	Fecha	25/08/2020 10:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67E67ODF7IIRPYW44XONYRAY	Página	1/5



PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Inscripción en las Actividades Desarrolladas en las Aulas Culturales de San Bartolomé de la Torre con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LAS AULAS CULTURALES

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, e 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 9/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la inscripción en las actividades desarrolladas en las **Aulas Culturales** que se regirá por esta Ordenanza.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, de inscripción y coordinación de los participantes en las actividades culturales desarrolladas.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art.33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas por los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, sociedades o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art.40 de la Ley General Tributaria.

Código Seguro de Verificación	IV67E67ODF7IIRPYW44XONYRAY	Fecha	25/08/2020 10:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67E67ODF7IIRPYW44XONYRAY	Página	2/5





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

Artículo 5º.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 6º.- TARIFAS.

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes TARIFAS:

Aula Municipal de Música

NIVEL DEL ALUMNADO	EUROS/CURSO
NIVEL GRUPO DE INICIACIÓN	70 €
NIVEL I	70 €
NIVEL II	105 €
NIVEL AVANZADO	105 €
INSTRUMENTO MUNICIPAL EN PRESTAMO	30 €

Aula Municipal de Artes Plásticas

NIVEL DEL ALUMNADO	EUROS/CURSO
NIVEL INFANTIL	50 €
NIVEL ADULTOS	90 €

La compra de cuantos materiales sean necesarios para el desarrollo de las actividades, conforme determine el/la correspondiente monitor/a, serán por cuenta del alumnado.

Artículo 7º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Se reconoce una bonificación de la cuota tributaria, a aquellos jóvenes titulares del Carnet Joven y a las personas mayores de 65 años titulares de la Tarjeta Andalucía Sesentaycinco y así como a discapacitados tanto físicos como psíquicos que tengan reconocida oficialmente una discapacidad superior al 33%.

Dicha bonificación será de un 20 % respecto de la matrícula elegida.

Artículo 8º. ADMINISTRACION Y COBRANZA.

1.- Las personas interesadas en la recepción de las actividades a que se refiere esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud de inscripción en la actividad en la que desean participar, adjuntando el correspondiente justificante del pago de la tasa.

Código Seguro de Verificación	IV67E67ODF7IIRPYW44XONYRAY	Fecha	25/08/2020 10:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67E67ODF7IIRPYW44XONYRAY	Página	3/5





ayuntamiento
San Bartolomé de la Torre

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago de las tasas, la actividad no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a la mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de las Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, permaneciendo vigente hasta que se produzca su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://sede.sanbartolomedelatorre.es/opencms/opencms/sede> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Código Seguro de Verificación	IV67E67ODF7IIRPYW44XONYRAY	Fecha	25/08/2020 10:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67E67ODF7IIRPYW44XONYRAY	Página	4/5





ayuntamiento

San Bartolomé de la Torre

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En San Bartolomé de la Torre, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo.: M^a Eugenia Limón Bayo

Código Seguro de Verificación	IV67E67ODF7IIRPYW44XONYRAY	Fecha	25/08/2020 10:11:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA EUGENIA LIMON BAYO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV67E67ODF7IIRPYW44XONYRAY	Página	5/5

